

1351



873993

5534

CN

6830

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

MTV/MTBA/MFVK

103634.

OFICINA
DE
PARTES

MAT.: Dispone revocar de Propuesta Pública para el
"ARRIENDO DE ESCENARIO PARA ZUMBA
ENTRETENIDA, ID N° 2345-35-LE26.

DECRETO SECC. 1ª N.º 1445/

LAS CONDES, 29 ABR 2025

VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; Lo dispuesto en los artículos 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N°19.886 de 2003, de "Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios"; El Decreto 661 del Ministerio de Hacienda que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886; Ley N°19.880 sobre Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; y, en general, todas las Normas y Leyes que tengan relación con la materia de la presente licitación; Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual asume como Alcaldesa la señora Catalina San Martín Cavada y en el Decreto Alcaldicio N°3637/P2024 de fecha 16 de diciembre de 2024 que establece el orden de subrogancia del cargo de alcaldesa.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 894, de fecha 13 de marzo de 2026, aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas y los Anexos del llamado a Licitación Pública para el "ARRIENDO DE ESCENARIO PARA ZUMBA ENTRETENIDA, ID N° 2345-35-LE26, del portal www.mercadopublico.cl.
2. Que, con fecha 30 de marzo de 2026, se realiza la Apertura Electrónica de los Antecedentes Administrativos, Ofertas Técnicas y Ofertas Económicas, donde se presentaron los siguientes oferentes:



N°	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	RUT
1	Cristobal David Sanhueza Álvarez	15.807.864-3
2	Event Services SpA	77.819.645-K
3	Eventgroup SpA	77.035.719-5
4	Eventos Turísticos SpA	76.741.156-1
5	Luciano Romero Producciones SpA	76.573.138-0
6	Soluciones Arrayán Limitada	77.544.261-1

Handwritten signatures and initials at the bottom left.

3. Que, con fecha 17 de abril de 2026, la Comisión Evaluadora evacuó el Informe de Evaluación de los Antecedentes Administrativos, Oferta Técnica y Económica, indicando lo siguiente:

"Al revisar las ofertas presentadas, se advirtió que los oferentes indicaron un precio total por el arriendo del escenario para "zumba entretenida", en lugar del valor unitario requerido, necesario para efectuar el pago conforme a la cantidad de escenarios efectivamente utilizados en el mes respectivo y al valor ofertado en el Anexo N° 3.

Es así, como el punto A.14., de las Bases Administrativas establece: "El precio destinado al contrato es la suma de hasta \$8.600.000.-, IVA incluido. Se deja expresa constancia que el municipio sólo pagará los requerimientos solicitados por el Supervisor Municipal conforme al procedimiento establecido en el punto B.3 de las Bases Técnicas".

Sobre este punto, y tras examinar las Bases de Licitación, se concluyó que estas no establecieron de manera clara y precisa la forma en que debía presentarse la Oferta Económica, lo que generó ambigüedad en su interpretación.

Dicha imprecisión indujo a error a los oferentes al momento de estructurar y presentar sus propuestas, afectando la correcta comprensión de los requisitos exigidos y la debida comparabilidad de las ofertas recibidas.

En consecuencia, esta situación limita la posibilidad de que la Comisión aplique criterios objetivos de evaluación, al no contar con parámetros claros, coherentes y unívocos.

V. FUNDAMENTOS PARA LA REVOCACIÓN.

En virtud de lo expuesto precedentemente, y conforme a los principios de juridicidad, igualdad de los oferentes, transparencia y estricta sujeción a las bases, así como al deber de la Municipalidad de velar porque las condiciones del proceso licitatorio sean claras, precisas y no ambiguas, evitando interpretaciones que puedan afectar la adecuada formulación y evaluación de las ofertas, se estima procedente revocar el proceso licitatorio, con el objeto de corregir las inconsistencias detectadas y reformular las Bases de Licitación, permitiendo con ello una evaluación objetiva, comparable y ajustada a derecho.

VI. CONCLUSIÓN.

Esta Comisión propone a la sra. Alcaldesa, salvo su mejor parecer, revocar la Licitación Pública "ARRIENDO DE ESCENARIO PARA ZUMBA ENTRETENIDA, ID N° 2345-35-LE26, por los fundamentos expuestos precedentemente, y teniendo en consideración, además, lo dispuesto en el artículo 61, de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que contempla la facultad de revocar de oficio los actos administrativos, en relación con el punto A.4.8., Derecho a Declarar Inadmisible, Desierta, Revocar o Suspender la Licitación, de las Bases Administrativas de la presente licitación, que establece: "Podrá Revocar la Licitación cuando ésta vulnere el interés público general o específico de la Municipalidad, y en general por razones de mérito, conveniencia u oportunidad".

4. Las Declaraciones de Ausencia de conflictos de Intereses y de Confidencialidad de la Comisión Evaluadora, de fecha 17 de abril de 2026.
5. Que, la Ley 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su artículo 61, contempla la facultad de revocar de oficio

los actos administrativos, recogiendo esta facultad como la aplicación funcional en el portal ChileCompra, mediante el cual, existiendo una licitación ya publicada y en curso, la administración se desiste de su persecución en base a una decisión fundada, deteniéndose el proceso licitatorio, hasta antes de su adjudicación.

6. Que, el artículo 37 del Reglamento de la Ley N° 19.886 dispone que las entidades licitantes deberán propender, en la determinación de las condiciones de las bases, a la eficacia, eficiencia y calidad de los bienes o servicios a contratar. En este contexto, se estima necesario evaluar todas las alternativas que permitan satisfacer adecuadamente el propósito de la presente licitación, procurando obtener los mejores resultados en el producto final, resguardando en todo momento el uso eficiente y eficaz de los recursos municipales.
7. Que, en el caso en comento, la revocación del proceso licitatorio, y el acto administrativo que le sirve de fundamento, no se encuentra limitada en los términos señalados en el artículo 61 de la Ley 19.886, pues no se ha producido la consumación de sus efectos, por lo tanto, no perjudica derechos de terceros adquiridos legítimamente y, asimismo, obedece a razones de conveniencia y de buen servicio o utilidad pública.
8. Que, conforme a lo dispuesto en el punto A.4.8. de las Bases de Licitación, la Municipalidad de Las Condes *"Podrá Revocar la Licitación cuando ésta vulnere el interés público general o específico de la Municipalidad, y en general por razones de mérito, conveniencia u oportunidad"*.
9. Que, la manifestación de voluntad expresada a través del Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 894 de fecha 13 de marzo de 2026, se aprueban las Bases Administrativas, Bases Técnicas y los Anexos del llamado a Licitación Pública para el **"ARRIENDO DE ESCENARIO PARA ZUMBA ENTRETENIDA, ID N° 2345-35-LE26**, del portal www.mercadopublico.cl no configura un acto declarativo o creador de derechos que hayan podido incorporarse en la esfera jurídica de sus destinatarios y, el acto administrativo que le sirve de fundamento, no perjudica a los potenciales oferentes, ni vulnera el principio de igualdad de los oferentes.

DECRETO:

1. **REVÓCASE** la licitación Pública para el **"ARRIENDO DE ESCENARIO PARA ZUMBA ENTRETENIDA, ID N° 2345-35-LE26**, del portal www.mercadopublico.cl, atendiendo los motivos expuestos por los considerandos del presente Decreto Alcaldicio.
2. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el portal www.mercadopublico.cl **ID N°2345-35-LE26**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ALCALDESA

SECRETARÍA MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Oficina de Partes